



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

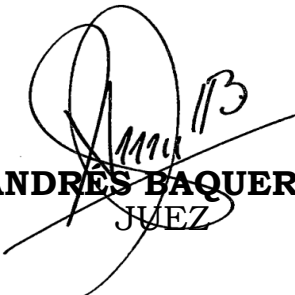
Bogotá D.C., 2 de abril de 2024

Ejecutivo N° 1100140030022019-00539

Atendiendo la documentación aportada por el extremo ejecutante, el Juzgado al tenor de artículo 1959 y ss. del Código Civil, reconoce al Patrimonio Autónomo FC REF NPL 1, como cesionario del crédito materia de esta ejecución, y que a través de esta acción perseguía REFINANCIA S.A.S., teniendo en cuenta para ello los específicos términos sentados en el contrato de cesión aquí arrimado.

En consecuencia, téngase como parte actora al Patrimonio Autónomo FC REF NPL 1. como su vocera.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
14 hoy 03 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario